Ingresado 21/10/20

Atte. al cliente y Amend.

OF. 240-PQ-822-10/2020

Puerto Quetzal, Escuintla
16 octubre de 2020

Licenciado
Edgar Antonio Lorenzo
Jefe Unidad de Comercialización y Mercadeo
Licenciada
Ana Luisa Mejía Barrientos
Jefe Unidad Asesoría y Planificación Portuaria
Licenciado
Víctor Manuel Barrios Quintanilla
Auditor Interno
Licenciado
Selvyn Osmar Cifuentes Castillo
Jefe Depto. de otros Servicios Administrativos
Licenciado
Santos Aurelio Álvarez Ramírez
Jefe Depto. de Facturación Cartera y Cobro
Ingeniera
Wendy Eunice Quinto Castillo
Gerente de Seguridad Integral
Licenciado
Mario Antonio Escobar Carcamo
Subgerente de Operaciones
Empresa Portuaria Quetzal
Presente

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
DEPTO. COMERCIAL
RECIBIDO
16 OCT 2020

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
ATENCIÓN AL CLIENTE
RECIBIDO
21 OCT 2020
HORA 11:20

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el objeto de remitirles fotocopia del Acuerdo No. **JD CERO SEIS GUION CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTE (JD-06-42-2020)** que consta en el punto sexto (6°) del acta número cuarenta y dos (42) del año dos mil veinte (2020), de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinte (2020), y fotocopia del Contrato Administrativo Número A-517-2020, de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinte, de arrendamiento del local número 17, ubicado en el Edificio de Servicios Auxiliares III, suscrito entre Empresa Portuaria Quetzal y la entidad Mayans Cargo, Sociedad Anónima.

Solicitándoles velar por el cumplimiento baja su responsabilidad de las obligaciones establecidas en el Contrato Administrativo Número A-517-2020, suscrito entre Empresa Portuaria Quetzal y la entidad Mayans Cargo, Sociedad Anónima, de acuerdo a lo que corresponda, a la Gerencia o Unidad.

Sin otro particular, me es grato suscribirme.

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
ASESORÍA JURÍDICA
GUATEMALA, C.A.

Licda. Leticia Rosibell Bautista Olaverri
Jefe Unidad de Asesoría Jurídica
Empresa Portuaria Quetzal

Expediente
Correlativo UAJ
LRBO/mg

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA: Que tuvo a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, en el que consta el punto sexto (6º) del acta número cuarenta y dos (42) del año dos mil veinte, de fecha dos de octubre del año dos mil veinte, de la Sesión Extraordinaria, que copiada la parte resolutiva textualmente dice: **JD GUION CERO SEIS GUION CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTE (JD-06-42-2020) CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo número JD guion cero cuatro guion treinta y uno guion dos mil veinte (JD-04-31-2020), de fecha tres de agosto del año dos mil veinte, la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal acordó en su parte conducente lo siguiente: "*...**I.** Autorizar el arrendamiento del local diecisiete (17) ubicado en el Edificio de Servicios Auxiliares III, propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal, a favor de la entidad Mayans Cargo, Sociedad Anónima, por un plazo de tres (3) años, conforme las condiciones establecidas por la comisión técnica en el dictamen número DICT guion COM guion treinta y tres guion dos mil veinte, (DICT-COM-33-2020), de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte; mediante la suscripción de un nuevo contrato...*". **CONSIDERANDO:** En virtud de la autorización antes relacionada, con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, fue suscrito el contrato administrativo número A guion quinientos diecisiete guion dos mil veinte (A-517-2020), entre la Empresa Portuaria Quetzal y la entidad Mayans Cargo, Sociedad Anónima con motivo del arrendamiento del local diecisiete (17) ubicado en el Edificio de Servicios Auxiliares III, propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal, por un plazo de tres (3) años. **CONSIDERANDO:** Que dentro del expediente de mérito, obra el Dictamen Jurídico número doscientos cuarenta guion ciento sesenta y uno guion dos mil veinte (240-161-2020) de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Empresa Portuaria Quetzal, el cual indica que legalmente es procedente que la honorable Junta Directiva apruebe el contrato administrativo número A guion quinientos diecisiete guion dos mil veinte (A-517-2020) de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, motivo del arrendamiento del local diecisiete (17) ubicado en el Edificio de Servicios Auxiliares III, propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal, por un plazo de tres (3) años. **CONSIDERANDO:** Que mediante oficio número OF punto doscientos diez guion PQ guion GG guion un mil cincuenta y cuatro guion dos mil veinte diagonal DBA diagonal gavh (OF.210-PQ-GG-1054-2020/DBA/gavh), de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, el Gerente General de la Empresa Portuaria Quetzal, eleva a consideración de la Honorable Junta Directiva el expediente en mención, recomendando

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL SECRETARIA GENERAL GUATEMALA, C.A.

PORTUARIA QUETZAL JUNTA DIRECTIVA

su aprobación. **POR TANTO:** La Junta Directiva con base en lo considerado y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 9 del Decreto Ley 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal; por unanimidad. **ACUERDA: I.** Aprobar el contrato administrativo número A guion quinientos diecisiete guion dos mil veinte (A-517-2020) de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, motivo del arrendamiento del local diecisiete (17) ubicado en el Edificio de Servicios Auxiliares III, propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal, por un plazo de tres (3) años. **II.** El presente acuerdo surte efectos inmediatamente. **III. NOTIFÍQUESE.** ----------

Y para los usos legales que procedan conforme a derecho, extiendo, numero, sello y firmo la presente certificación, la cual consta en dos (2) hojas de papel membretado tamaño oficio de la Empresa Portuaria Quetzal impresas únicamente en el anverso. En la ciudad de Guatemala, el miércoles siete de octubre del año dos mil veinte. ----------

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL JUNTA DIRECTIVA Guatemala, C. A.

LIC. DAVID BERGANZA ALBUREZ
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL SECRETARÍA GENERAL GUATEMALA, C.A.

LIC. LUIS MANUEL RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIA GENERAL

JD-06-42-2020
DBA/mtdem

CONTRATO ADMINISTRATIVO A-517-2020. En el municipio de San José del departamento de Escuintla, el diecinueve de agosto de dos mil veinte, **NOSOTROS:** Por una parte, **David Berganza Alburéz,** de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos cincuenta y dos, cero tres mil quinientos veintiuno, cero quinientos dos (2352 03521 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal, de la Empresa Portuaria Quetzal, personería que acredito mediante Acuerdo Gubernativo número siete (7) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, suscrita en el libro de actas varias de la Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa Portuaria Quetzal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos veintiocho mil ciento sesenta y siete (L2 28167), con fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado, quien en adelante dentro del cuerpo del presente contrato podrá denominarse simplemente como **EL ARRENDANTE.** Y por la otra parte, **Juan Carlos de León Girón,** de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos ochenta y cinco, sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho, un mil cuatrocientos uno, (2585 67988 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500,
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,
PBX: 2312-5000
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com – GUATEMALA, C.A.

Representante Legal de la entidad **Mayans Cargo, Sociedad Anónima,** extremo que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Luis Aroldo Piedrasanta Soto, inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo registro número quinientos cincuenta y seis mil setecientos veintitrés (556723), folio setecientos veintisiete (727), del libro setecientos siete (707) de auxiliares de Comercio, en adelante denominada simplemente **LA ARRENDATARIA.** Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista. Ambas partes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal antes indicados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Reconocemos que las representaciones que ambos ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Antecedentes.** Manifestamos los otorgantes lo siguiente: a) A través de contrato administrativo número A guion cuatrocientos veintitrés guion dos mil diecisiete (A-423-2017), de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, se suscribió entre nuestras representadas contrato de arrendamiento del local número diecisiete (17) ubicado en el Edificio de Servicios Auxiliares III, propiedad de **EL ARRENDANTE,** por un plazo de tres (3) años; b) En oficio sin número de fecha siete de mayo de dos mil veinte, **LA ARRENDATARIA** solicitó la suscripción de la renovación de un nuevo contrato de arrendamiento del local número diecisiete (17) ubicado en el Edificio de Servicios Auxiliares III, propiedad de **Puerto Quetzal;** c) La solicitud fue calificada por la Comisión Técnica nombrada para el efecto, según Dictamen número DICT – COM – treinta y tres – dos mil veinte (DICT-COM-33-2020), de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte. Aprobada mediante Acuerdo número JD – cero cuatro – treinta y uno - dos mil veinte (JD - 04-31-2020), contenido en el punto cuarto (4°) del acta

número treinta y uno (31) de la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal celebrada el tres de agosto del año dos mil veinte, la cual en su parte resolutiva literalmente establece lo siguiente: "**ACUERDA**: I. Autorizar el arrendamiento del local diecisiete (17) ubicado en el Edificio de Servicios Auxiliares III, propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal, a favor de la entidad **Mayans Cargo, Sociedad Anónima**, por un plazo de tres (3) años, conforme las condiciones establecidas por la comisión técnica en el dictamen DICT guion COM guion treinta y tres guion dos mil veinte (DICT-COM-33-2020), de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte; mediante la suscripción de un nuevo contrato..." **SEGUNDA: Base Legal.** El presente contrato se suscribe con base en el Decreto Ley 100-85 (Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal) y su Reglamento; en el Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicio Marítimo – Portuarios bajo el Régimen de Gestión Indirecta; en las disposiciones contenidas en el Código Civil; y en el Acuerdo de Junta Directiva número JD – cero cuatro – treinta y uno - dos mil veinte (JD - 04-31-2020), de fecha tres de agosto del año dos mil veinte. **TERCERA: Naturaleza.** El presente contrato es de naturaleza administrativa, por consiguiente, tanto **LA ARRENDATARIA** como el personal que ésta contrate no tendrá relación laboral alguna con **Puerto Quetzal. CUARTA: Identificación del Inmueble.** Yo, **David Berganza Alburéz,** en la calidad con que actúo manifiesto, que mi representada es propietaria de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad bajo el número doce (12), folio doce (12), del libro doscientos veinte (220) de Escuintla, tal como lo acredito con el primer testimonio de la escritura pública número veintisiete (27) de fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, autorizada en la ciudad de Guatemala, por la notaria

ENLACE CON EL MUNDO
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
GUATEMALA C.A.

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500,
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,
PBX: 2312-5000
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com – GUATEMALA, C.A.

Catalina Cortés Aguilar, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción de dominio, dentro de la cual se encuentra el Edificio de Servicios Auxiliares III. **QUINTA**: **Del arrendamiento.** Por este acto **EL ARRENDANTE** otorga en arrendamiento a **LA ARRENDATARIA** el local número diecisiete (17), el cual cuenta con un espacio de veintinueve metros cuadrados (29.00mts2), ubicado en el Edificio de Servicios Auxiliares III, de Puerto Quetzal, municipio de San José del departamento de Escuintla. **SEXTA: Gravámenes.** Yo, **David Berganza Alburéz,** en la calidad con que actúo declaro que el local objeto del presente arrendamiento, está libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones, prohibiciones y cuestión judicial o administrativa pendiente en su dominio que pueda afectar los derechos de **LA ARRENDATARIA** pero que, en todo caso, **EL ARRENDANTE** se somete a los saneamientos de ley. **SÉPTIMA: Renta.** El valor de la renta por el local es de ciento setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US $ 174.00) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a razón de seis dólares de los Estados Unidos de América por metro cuadrado (US $ 6.00/m^2), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicio Marítimo – Portuarios bajo el Régimen de Gestión Indirecta. **OCTAVA: Forma de pago.** La renta se hará efectiva en quetzales de forma mensual y anticipada, al tipo de cambio vigente al vendedor al día en que se emita la factura, en las oficinas de **EL ARRENDANTE** en la Región Central o Metropolitana, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura correspondiente. La falta de pago de la renta mensual, en la forma y tiempo establecidos da derecho a **EL ARRENDANTE** a aplicar el recargo por intereses

moratorios equivalentes al uno por millar (1 ‰) por cada día de atraso, a partir del sexto día. El precio de la renta podría ser incrementado a través de reformas o actualización del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicio Marítimo – Portuarios bajo el Régimen de Gestión Indirecta. Adicionalmente, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar a **EL ARRENDANTE** por el consumo de los servicios de agua potable, teléfono y energía eléctrica (en lo que fuese aplicable) la cantidad que mensualmente le corresponda y de acuerdo con la tarifa de **EL ARRENDANTE** vigente, así como cualquier exceso que se genere, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **NOVENA. Regularización de pagos. LA ARRENDATARIA** acepta expresamente que **EL ARRENDANTE** requiera cualquier pago que estuviere pendiente, dejado de percibir en concepto de rentas atrasadas y/o servicios adicionales por el local en referencia, el cual deberá incluirse en la primera factura que para el efecto emita el Departamento de Facturación Cartera y Cobros de **EL ARRENDANTE. DÉCIMA: Plazo**. El plazo del presente contrato es de tres (3) años contados a partir de la ~~presente~~ ~~fecha~~ /aprobación del presente contrato/. Dicho plazo podrá prorrogarse mediante la suscripción de un nuevo contrato, por un período igual debiendo **LA ARRENDATARIA** solicitarlo por escrito, por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del mismo, siempre que: a) Se encuentre al día en el pago del arrendamiento, servicios y otras obligaciones que le correspondan; b) Dicha solicitud será aprobada por la Autoridad Superior de Puerto Quetzal; y, c) Las demás condiciones se mantengan inalterables. **DÉCIMA PRIMERA: Obligaciones y prohibiciones para la Arrendataria.** Se obliga a lo siguiente: 1) Pagar la renta en la forma, plazo y lugar convenidos, así como los servicios con que cuenta el local y los que en el futuro le fueran introducidos, sus conexiones,

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500,
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,
PBX: 2312-5000
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com – GUATEMALA, C.A.

reconexiones y/o excesos; 2) Mantener su calidad de arrendataria, así como el destino del local, quedándole prohibido en consecuencia: a) Subarrendar total o parcialmente el local dado en arrendamiento y/o darle destino diferente al señalado; b) Ceder el presente contrato o derechos que conlleva; c) Mantener materiales inflamables o depósitos de bienes peligrosos, nocivos, detonantes, corrosivos, salitrosos y otros que afecten el local o que pongan en peligro el edificio o a las personas; y, d) Variar la forma del local sin el consentimiento previo de **EL ARRENDANTE;** 3) Mantener un equipo adecuado contra incendio de acuerdo a lo que estipule **EL ARRENDANTE;** 4) Conservar limpios y libres de obstáculos los lugares adyacentes al local, depositar la basura en el centro de acopio ubicado en la parte trasera del edificio de Servicios Auxiliares I y II y efectuar periódicamente la limpieza a los ventanales exteriores; 5) Efectuar los pagos por concepto de agua potable, energía eléctrica y teléfono y sus excesos; 6) Presentar a **EL ARRENDANTE** nómina del personal a su servicio con los datos que se le solicite; 7) Cumplir las disposiciones emanadas de **EL ARRENDANTE** de cualquier naturaleza que sean relativas a este contrato; 8) Cumplir las estipulaciones pactadas en este contrato, las que señalen las leyes de la República de Guatemala, sus reglamentos y demás ordenamientos; 9) Cumplir con los requisitos y obligaciones del orden fiscal, laboral, administrativo, económico y demás que le corresponden; 10) Permitir la entrada al local arrendado a las personas que debidamente autorizadas por **EL ARRENDANTE** tengan que practicar visitas con propósitos de inspección o reconocimiento; 11) Devolver el local al terminar el arrendamiento, en el estado en que se entregó y solvente; 12) Devolver las credenciales o carnés que a costa de **EL ARRENDANTE** se le hayan proporcionado a sus trabajadores al finalizar este contrato, o antes si cesare la relación laboral o contractual; 13) Cumplir con las normas o disposiciones técnicas

de construcción y estructura especificadas en el mismo, en caso se le autorizara erigir construcciones o mejoras, las cuales quedarán incorporadas al inmueble sin costo para **EL ARRENDANTE.** Las instalaciones desmontables o aquellas que no afecten o destruyan el bien, podrán separarse por **LA ARRENDATARIA** al final del plazo; 14) Cancelar los impuestos que le correspondan; 15) Pagar los gastos de cobro judicial o extrajudicial; 16) Aceptar y cumplir con cualquier sanción que le sea impuesta por **EL ARRENDANTE** en caso de haber cometido infracciones a normativos o reglamentos; 17) Responder de todo daño, deterioro o perjuicio que el bien arrendado sufra por su culpa, de sus trabajadores o de cualquier naturaleza que le sea imputable; 18) Realizar por su cuenta, cada vez que se le requiera, la desinfección y fumigación del local que ocupa, previo visto bueno de la Gerencia de Seguridad Integral o en cualquier momento para casos de emergencia; 19) Hacer las reparaciones llamadas locativas, salvo si los deterioros provienen de mala calidad o defecto de construcción; y, 20) Contar con planes de seguridad industrial, antiterrorista y antinarcótica, acorde con el plan de seguridad de **EL ARRENDANTE. DÉCIMA SEGUNDA: Derechos de la Arrendataria.** Tiene derecho a lo siguiente: a) Servirse del local dado en arrendamiento conforme los términos convenidos, según su naturaleza y destino; y, b) Estar en posesión del local arrendado durante el plazo del contrato, sin ser perturbada en el uso del mismo. **DÉCIMA TERCERA: Estándares de seguridad. LA ARRENDATARIA** queda obligada a sujetarse y acatar las disposiciones en materia de seguridad portuaria de **EL ARRENDANTE** especialmente las derivadas de la implementación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), de la Alianza Empresarial para el Comercio Seguro (BASC Versión V5-2017), del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral (OHSAS 18,001:2007), del Sistema de Gestión Ambiental

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500,
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,
PBX: 2312-5000
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com – GUATEMALA, C.A.

(ISO 14,001:2015), y de la Norma para el Aseguramiento de la Cadena de Suministro (ISO 28,001:2007), en lo que fuese aplicable. **DÉCIMA CUARTA: Garantías. LA ARRENDATARIA** deberá otorgar las siguientes garantías: **1) Depósito:** Deberá depositar en el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera de **EL ARRENDANTE** la cantidad de quinientos veintidós dólares de los Estados Unidos de América (US $ 522.00) o su equivalente en quetzales al tipo de cambio del día en que se haga el depósito, que corresponde a tres (3) meses de renta y que servirá para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este instrumento. Dicho depósito deberá permanecer hasta que **EL ARRENDANTE** compruebe que **LA ARRENDATARIA** ha cumplido con las condiciones de este contrato, extendiendo la constancia para su reintegro. El monto del depósito en ningún momento podrá ser utilizado para el pago de cobro de rentas, salvo pacto que posteriormente y por escrito se lleve a cabo entre las partes. En todo caso, el depósito será reintegrado a **LA ARRENDATARIA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación del contrato, siempre y cuando se haya establecido de manera fehaciente que no existe en el local más deterioro que el producido como consecuencia del uso prudente y legítimo del mismo, y que el pago de los servicios con que cuenta se encuentra al día. Si existieran daños que reparar o servicios que cubrir, el monto del depósito servirá para el pago de la reparación de los daños existentes o servicios no pagados y se reembolsará el saldo si lo hubiera. La constancia del depósito deberá entregarse en la Unidad de Asesoría Jurídica de **EL ARRENDANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del presente contrato. **2) Seguro:** Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra daños y perjuicios que se pudiera causar a bienes de **EL ARRENDANTE** o de terceros, por un monto no menor de doscientos noventa

dólares de los Estados Unidos de América (US $ 290.00), monto de acuerdo a lo estipulado en el artículo veinticuatro (24) del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo-Portuarios bajo el Régimen de Gestión Indirecta, cuya póliza deberá estar vigente durante el plazo del presente contrato. La póliza de dicho seguro deberá presentarse a la Unidad de Asesoría Jurídica de **EL ARRENDANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: Obligaciones y derechos del Arrendante. EL ARRENDANTE** se obliga a lo siguiente: 1) Entregar el local en estado de servir al objeto del arrendamiento, lo cual se hará constar en acta; y, 2) Prestar la colaboración necesaria a **LA ARRENDATARIA** cuando proceda, con relación a su personal y extender las credenciales respectivas una vez satisfechos los requisitos exigidos para el efecto. **EL ARRENDANTE** tiene derecho a lo siguiente: 1) Dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en caso de incumplimiento de una o más de las obligaciones señaladas en la cláusula décima de este contrato; y, 2) Incrementar el valor de la renta mediante reformas al Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicio Marítimo – Portuarios bajo el Régimen de Gestión Indirecta; y en las disposiciones contenidas en el Código Civil. **DÉCIMA SEXTA: Impuestos. LA ARRENDATARIA** queda obligada al pago de los impuestos fiscales y tributarios a que está afecta por motivo de este contrato y a cumplir cualquier disposición legal que emita el Ministerio de Finanzas Públicas y/o la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) sobre el particular. **DÉCIMA SÉPTIMA: Controversias.** Cualquier controversia o reclamación que surja entre las

MAYANS CARGO, S.A.
Cigarría de Servicios Técnicos Aduanales
15 CALLE "A" 7-75 ZONA 9
GUATEMALA, C.A.
PBX: (502) 2317-8888 FAX: (502) 2317-8888
INFO@MAYANSCARGO.COM WWW.MAYANSCARGO.COM

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL · GUATEMALA, C.A.
GERENCIA GENERAL

ENLACE CON EL MUNDO
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
GUATEMALA C.A.

partes derivada de la interpretación y aplicación de este contrato, será solucionada conciliatoriamente entre la Autoridad Administrativa Superior de **EL ARRENDANTE** y **LA ARRENDATARIA,** pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a conocimiento y resolución de la Autoridad Superior de **EL ARRENDANTE** si persistiere el diferendo se podrá acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: Caso fortuito o causa de fuerza mayor.** Las partes no incurren en responsabilidad por falta de cumplimiento de sus respectivas obligaciones como consecuencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose como tales, un acontecimiento imprevisible o bien previsible pero insuperable y fuera del control razonable de los contratantes. Cuando por alguna de estas causas debidamente comprobadas se afecte el cumplimiento parcial o total del contrato, **EL ARRENDANTE** o **LA ARRENDATARIA** según corresponda, exponiendo las razones que justifiquen su incumplimiento, le comunicará a la otra parte para que se proceda a hacer una evaluación y tomar las medidas correctivas que el caso amerite. **DÉCIMA NOVENA. Modo de terminar el contrato.** El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo o de las renovaciones o prórrogas concedidas; b) Por convenio expreso entre las partes; c) Por solicitud de la Arrendataria la cual deberá realizar con sesenta (60) días de anticipación; d) Por rescisión del contrato de conformidad con la ley; y, d) Por las causas señaladas en la ley y en el presente contrato. En el caso que **LA ARRENDATARIA,** por cualquier causa devuelva el local antes del vencimiento del plazo, deberá pagar a **EL ARRENDANTE** las rentas que cubran el plazo restante o de sus prórrogas hasta el total vencimiento. **VIGÉSIMA: Terminación anticipada del contrato. EL ARRENDANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en forma anticipada y unilateral, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de

acudir a la vía judicial, para lo cual bastará la notificación del acuerdo de la Autoridad Superior de **EL ARRENDANTE** que así lo disponga, en cualquiera de los casos siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Por falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas; c) Si **LA ARRENDATARIA** pone en peligro otros bienes dentro del local arrendados, sin tomar las precauciones necesarias o haya renuencia a acatar disposiciones de **EL ARRENDANTE;** d) Por subarrendar parcial o totalmente el local dado en arrendamiento sin previa autorización de **EL ARRENDANTE;** así como las instalaciones que sean construidas; e) Por abandono del local arrendado; f) Por incumplimiento de las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas emitidas para el buen funcionamiento de **EL ARRENDANTE;** y, g) Por cualquier otra causa de las establecidas en el artículo 26 del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicio Marítimo – Portuarios bajo el Régimen de Gestión Indirecta. **VIGÉSIMA PRIMERA: Lugar para recibir notificaciones.** Las partes señalan como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, las direcciones siguientes: a) **EL ARRENDANTE** sus oficinas centrales ubicadas en kilómetro ciento dos (102) autopista Escuintla - **EL ARRENDANTE** municipio de San José del departamento de Escuintla; y, b) **LA ARRENDATARIA,** quinta calle "A" siete guion setenta y cinco zona nueve (15 C. "A" 7-75 Z. 9) municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, comprometiéndose en todo caso a notificar por escrito y con aviso de recepción a **EL ARRENDANTE** de cualquier cambio que sufra la dirección señalada para recibir notificaciones, en el entendido de que si no cumple con esta obligación, se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se le hagan en la

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500,
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,
PBX: 2312-5000
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com – GUATEMALA, C.A.

26 dirección indicada en este instrumento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Aprobación.** Para que
27 este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es
28 indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de **EL ARRENDANTE.**
29 **VIGÉSIMA TERCERA: Aceptación.** Ambas partes leemos íntegramente lo escrito y
30 enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos,
31 aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado de **Puerto Quetzal.** Tes-
tado: presente fecha; omítase. Entre líneas: aprobación del presente contrato, léase.

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
GERENCIA GENERAL
GUATEMALA, C.A.

MAYANS CARGO, S
Agencia de Servicios Técnicos Aduanales
15 CALLE "A" 7-75 ZONA 9
GUATEMALA, C.A.
PBX: (502) 2317-8888 FAX: (502) 2317-888
INFO@MAYANSCARGO.COM WWW.MAYANSCARGO.CO

GOBIERNO de GUATEMALA | MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA DEL REFERIDO MINISTERIO EN PUERTO QUETZAL, PARA LA ASESORÍA, APOYO, SUPERVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DENTRO DE LA FINCA PORTUARIA No: 01-2021.

En el Municipio de San José, del Departamento de Escuintla, el treinta (30) de julio del año dos mil veintiuno (2021); NOSOTROS: Por una parte, **DAVID BERGANZA ALBURÉZ**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el Departamento de Escuintla, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos cincuenta y dos, cero tres mil quinientos veintiuno, cero quinientos dos (2352 03521 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), quien actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**, personería que acredito por medio de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número siete (7), de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, inscrito en el Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala, en libro siete (7) folio cinco (5), casilla siete (7) con fecha de ingreso dieciséis de enero de dos mil veinte: y, b) Acta de toma de posesión del cargo número cuatro guión dos mil veinte (04-2020) de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, asentada en el Libro de Actas Varias de la Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa Portuaria Quetzal, registro número L dos, veintiocho mil ciento sesenta y siete (L 2 28167) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015), donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado; quien en lo sucesivo podré ser denominado simplemente como **PUERTO QUETZAL**. Y por la otra parte, **MARIO ROBERTO ROJAS ESPINO**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos sesenta noventa y siete mil ochocientos noventa y ocho cero seiscientos uno (2660 97898 0601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; en mi calidad de **MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** lo cual acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19), de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020); y, b) Acta de Toma de Posesión del Cargo de Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, número cero cero ocho guion dos mil veinte (008-2020), de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020); quien en lo sucesivo podré ser denominado simplemente como **EL MINISTERIO**. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación

personal consignados, que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto y que por el mismo acordamos suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE DEL REFERIDO MINISTERIO EN PUERTO QUETZAL, PARA LA ASESORÍA, APOYO, SUPERVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DENTRO DE LA FINCA PORTUARIA No: 01-2021**; el cual se regirá por las clausulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se suscribe con fundamento en lo que establecen las disposiciones legales siguientes: **a)** artículos 121, 193; y, 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; **b)** Artículos 1, 2, 3, 4, 19, 20, 23, 27; y, 29 bis, de la Ley del Organismo Ejecutivo; **c)** El artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92); artículo: 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo Gubernativo 122-2016); **d)** Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal (Decreto Ley 100-85), su Reglamento General (Acuerdo Gubernativo 7-2010); **e)** El Reglamento Interno Para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; Así Como la Prestación de Servicios Marítimo-Portuarios Bajo el Régimen de Gestión Indirecta (Acuerdo de Junta Directiva No. JD-7-45-2015); **f)** Oficio No. 0641-2021/DIGARN/CGCA/cvlc; de fecha 06 de mayo de 2021; **g)** El Dictamen de Comisión No. 055-2021, de fecha 25 de mayo de 2021; y, **h)** Acuerdo número (JD-06-50-2021), emitido por la Junta Directiva de Empresa Portuaria Quetzal; el veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021). **SEGUNDA: DE LOS FINES DE LAS INSTITUCIONES:** A **EL MINISTERIO** le corresponde: a) formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo; b) cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural; c) Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco normativo nacional e internacional vigente en el país; d) Formular las políticas para el mejoramiento y modernización de la administración descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas, así como para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país incluyendo las áreas de reserva territorial del Estado; e) Formular, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la política sobre la conservación de los recursos pesqueros y suelo, estableciendo los principios sobre su ordenamiento, conservación y sostenibilidad, velando por su efectivo cumplimiento; f) Ejercer las funciones normativas, de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES * MINISTRO

PORTUARIA QUETZAL, S.A. GERENCIA GENERAL GUATEMALA, C.A.

ley le corresponden, velando por la seguridad humana y ambiental; g) Controlar la calidad ambiental, aprobar las evaluaciones de impacto ambiental, practicarlas en caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan, e imponer sanciones por su incumplimiento; h) Elaborar las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos; i) Promover y propiciar la participación equitativa de hombres y mujeres, personas naturales o jurídicas, y de las comunidades indígenas y locales en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos naturales; j) Elaborar y presentar anualmente el informe ambiental del Estado; k) Promover la conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución. Por su parte, a **PUERTO QUETZAL** de conformidad con su Ley Orgánica, sus Reglamentos, Acuerdos de Junta Directiva y por tratados y convenios internacionales en materia marítima de los que Guatemala es parte, le corresponde: a) satisfacer la demanda de tráfico portuario, para carga y descarga de mercancías, como para el embarque y desembarque de personas; b) proporcionar servicios marítimo-portuarios conforme a la tecnología moderna; c) elaborar y ejecutar los proyectos de desarrollo portuario conforme a los lineamientos y políticas que se definan para ese sector, entre otros. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto facilitar entre **PUERTO QUETZAL** y **EL MINISTERIO**; todo lo relativo a la solicitud, tramitación y autorización de los instrumentos ambientales con los que tanto Puerto Quetzal, como sus socios comerciales (ARRENDATARIOS, USUFRUCTUARIOS, PRESTADORES DE SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA Y TERCERAS PARTES) deban contar; con el objetivo de mantener la competitividad comercial que respete, proteja y preserve los aspectos del medio ambiente, a través de acciones que reduzcan el impacto ambiental, en observancia de la normativa legal aplicable. Asimismo, que en forma coordinada se facilite la infraestructura, equipo y demás que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades y operaciones ambientales conforme al ámbito de su competencia; en base a los aspectos siguientes: **LEGALES, OPERATIVOS, ASESORIA ESPECIFICA, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DE OFICINA, RECURSO HUMANO; Y, OTROS.** **CUARTA** DE LOS BIENES INMUEBLES APLICABLES AL PRESENTE CONVENIO. **DAVID BERGANZA ALBURÉZ** declaro que **PUERTO QUETZAL** es propietario de un bien inmueble situada en el kilómetro ciento dos (102), del Municipio de San José, Departamento de Escuintla, el cual se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo el número de FINCA DOCE (12); FOLIO DOCE (12); DEL LIBRO DOSCIENTOS VEINTE (220) DE ESCUINTLA. **QUINTA DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: I.-** COMPROMISOS DE EL MINISTERIO: **a)** Gestionar en forma diligente y oportuna la evaluación de los instrumentos ambientales presentados por PUERTO QUETZAL y las empresas usuarias del mismo; **b)** Mejorar los procesos, administrativos, relacionados o asociados a las instalaciones, operaciones y tránsito de mercancías controladas dentro del Recinto Portuario, todo en cumplimiento de la legislación ambiental nacional y

los Convenios internacionales en materia de protección ambiental ratificados por Guatemala; **c)** Designar al personal necesario para atender una oficina dentro de las instalaciones de PUERTO QUETZAL en la que funcione una OFICINA para que asesore, apoye y supervise la implementación y el cumplimiento de los requerimientos de protección ambiental a lo interno de la finca portuaria y el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre ambas instituciones; **d)** Diligenciar de conformidad con la normativa aplicable, los expedientes presentados por PUERTO QUETZAL y sus socios comerciales (arrendatarios, usufructuarios, prestadores de servicios bajo el régimen de gestión indirecta), tanto en la delegación departamental de EL MINISTERIO en Escuintla, como los presentados en la sede central ubicada en la ciudad capital, para la aprobación de los instrumentos ambientales, sujetos a su conocimiento y diligenciamiento; **e)** Dar acompañamiento y apoyo técnico en el cumplimiento de normativas ambientales tanto nacionales como internacionales, así como la evaluación del almacenaje y manejo de sustancias peligrosas; **f)** Promover la participación de los actores involucrados en las iniciativas que se deriven del presente Convenio; **g)** Remitir a sus oficinas centrales, la información que PUERTO QUETZAL genere en el marco del presente Convenio; y, **h)** Mantener personal capacitado en la OFICINA de PUERTO QUETZAL, con el objeto de brindar apoyo técnico ante cualquier emergencia que surja en materia ambiental, dentro del Recinto Portuario. **II.-** <u>COMPROMISOS DE PUERTO QUETZAL:</u> **a)** Otorgar un Local, dentro de las instalaciones de PUERTO QUETZAL en la que funcione una OFICINA, para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco; debiendo suscribir el Acta de entrega correspondiente; **b)** Remitir a los obligados (ARRENDATARIOS, USUFRUCTUARIOS, PRESTADORES DE SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA Y TERCERAS PARTES), para la asesoría, presentación y diligenciamiento de los expedientes a fin de obtener el instrumento ambiental aplicable a cada uno, según el objeto y fines de cada contrato y a la categoría que le corresponda de acuerdo al Listado Taxativo de Proyectos, Obras, Industrias o Actividades; **c)** Entregar el local descrito en la literal a) precedente, libre de gravámenes, el cual será otorgado a título gratuito; sin embargo los servicios de agua, línea telefónica, conexión a internet y energía eléctrica, serán pagados por el Ministerio; **d)** Poner a disposición de EL MINISTERIO la información electrónica y conocimientos que a nivel nacional e internacional se tengan, en los aspectos relacionados con la temática del presente Convenio, a fin de que sirvan como fuente de información para el personal involucrado en la ejecución del mismo; **e)** Facilitar a EL MINISTERIO, la interconexión de equipos electrónicos con Puerto Quetzal, así como de los mecanismos necesarios para realizar trámites inmediatos, por medio de una conexión a internet; y, **f)** Facilitar el ingreso a las instalaciones de Puerto Quetzal, al personal de EL MINISTERIO debidamente identificado con las medidas de seguridad que ello conlleve. **III.-** COMPROMISOS CONJUNTOS: Ambas instituciones suscriptoras del presente Convenio se obligan recíprocamente a: i) Brindarse mutua cooperación técnica, para que el proceso de gestión ambiental, de los proyectos, obras, industrias o actividades se fortalezca y desarrolle

dentro de Puerto Quetzal, y cumplir con todos los requisitos de protección ambiental necesarios; ii) Dar seguimiento y apoyo permanente al proceso administrativo que genere el presente Convenio ante ambas instituciones; iii) Coordinar en conjunto, el proceso de socialización y capacitación constante entre ambas instituciones. **SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es de tres (3) años, contados a partir de la Aprobación de la suscripción del mismo; mediante Acuerdo emanado de la Honorable Junta Directiva de Empresa Portuaria Quetzal; dicho plazo podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes, manifestándolo mutuamente por escrito, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. **SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.** La coordinación de las acciones del presente Convenio y la ejecución del mismo, estarán a cargo de: I) Por EL MINISTERIO: La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales; y, II) Por PUERTO QUETZAL: La Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria; quienes deberán informar periódicamente a la autoridad administrativa superior de cada despacho; sobre los avances y cumplimientos del mismo. **OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.** Cada parte es responsable de resguardar, proteger y mantener la debida custodia de la información que le sea confiada con ocasión del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. **NOVENA. AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.** Las Ampliaciones y/o Modificaciones al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, requerirán del mutuo acuerdo de las partes, mediante la elaboración de ADENDAS al presente Convenio; con las mismas formalidades del presente instrumento, previo Dictamen de una Comisión Técnica. **DÉCIMA DE LAS CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que cualquier controversia, duda o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, o bien, un aspecto no contemplado en el mismo, serán resueltos de forma conciliatoria entre las partes, debiendo prevalecer el orden constitucional, el interés social y la buena fe en la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. **DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO.** Las partes no incurren en responsabilidad por falta de cumplimiento de sus respectivas obligaciones por caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose como tales, un acontecimiento imprevisible o bien previsible pero insuperable y fuera del control razonable de los convenidos. Cuando por estas causas debidamente comprobadas se afecte el cumplimiento parcial o total del contrato PUERTO QUETZAL o EL MINISTERIO según corresponda, exponiendo las razones que justifiquen su incumplimiento lo comunicará a la otra parte para que se proceda a hacer una evaluación y tomar las medidas correctivas que el caso amerite. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá darse por finalizado sin responsabilidad para las partes otorgantes, por cualquiera de las causas siguientes: I.- De común acuerdo entre las partes, en cuyo caso la terminación deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el común acuerdo. II.- Por caso fortuito o por fuerza mayor,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MINISTRO

PORTUARIA QUETZAL GERENCIA GENERAL GUATEMALA, C. A.

debidamente comprobado por las partes, y que impidan la realización del objeto de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en cuyo caso, la terminación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. III.- Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberá comunicarlo por escrito a la otra con una antelación de tres (3) meses, a la fecha en la cual se estime dará por terminado el mismo, debiendo en todo caso, Los Coordinadores, evaluar cuales proyectos en proceso tienen que ser concluidos pese a la terminación y efectuar las liquidaciones que procedan. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Los representantes de ambas entidades en las calidades con que actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada uno de los compromisos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por lo que leemos íntegramente el mismo, y enterados del objeto, contenido, validez y efectos legales del presente instrumento, lo ratificamos, y firmamos, el cual se encuentra contenido en seis (6) hojas con membrete del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y Empresa Portuaria Quetzal; impresas en su anverso únicamente, en dos (2) ejemplares en original, quedando uno en poder de cada parte, para cada representante de las entidades que firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL GERENCIA GENERAL GUATEMALA, C.A.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MINISTRO

Lic. David Benganza Alburéz
GERENTE GENERAL
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

Lic. Mario Roberto Rojas Espino
MINISTRO
DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES